

II

95/81338

(Actos cuya publicación no es una condición para su aplicabilidad)

COMISIÓN

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 8 de septiembre de 1995

relativa al sometimiento a pruebas comunitarias del material de multiplicación y plantones de determinadas especies al amparo del apartado 2 del artículo 20 de la Directiva 92/33/CEE del Consejo

(95/374/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Directiva 92/33/CEE del Consejo, de 28 de abril de 1992, relativa a la comercialización de plantones de hortalizas y de materiales de multiplicación de hortalizas, distintos de las semillas⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye la Decisión 94/152/CE de la Comisión⁽²⁾, y, en particular, su artículo 20,

Considerando que el material de multiplicación y los plantones de las especies de hortalizas recogidos en dicha Directiva deben cumplir las exigencias y condiciones estipuladas en la misma;

Considerando que, con este objeto, es necesario llevar a cabo pruebas comunitarias al amparo del apartado 2 del artículo 20 de dicha Directiva en las fases iniciales de su aplicación para armonizar desde el principio los métodos técnicos de examen del material de multiplicación y los plantones de determinadas especies;

Considerando que las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité permanente

para las semillas y los plantones agrícolas, hortícolas y forestales,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Durante 1995 se someterán a pruebas comunitarias el material de multiplicación y los plantones de *Allium* spp. y *Lycopersicon lycopersicum*. Dichas pruebas servirán para armonizar los métodos técnicos de examen.

Artículo 2

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 8 de septiembre de 1995.

Por la Comisión

Franz FISCHLER

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO n° L 157 de 10. 6. 1992, p. 1.

⁽²⁾ DO n° L 66 de 10. 3. 1994, p. 33.